



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	MONITORIO
Demandante	SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO S.A.S
Demandado	JUAN GIRALDO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00126 00
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PREVIO A DESISTIR DE LA MEDIDA SOLICITADA

Teniendo en cuenta que la parte demandante al momento de presentar la demanda no allego el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 641 de 2001 y optó por lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho fijó caución previo a decretar la medida cautelar solicitada.

De acuerdo a lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a aportar la póliza. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida la medida cautelar solicitada. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dffeedc06e80716f6c1a4f30261a965cfd63ac794cdce1fc9702a511987a029**
Documento generado en 08/06/2021 01:15:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087 (E)** Hoy **9 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario